

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:687

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-136181

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de junio de 2013, con el N° 13- 136181-0000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN DE LIMPIEZA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/059612 del 09 de diciembre 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 672 del 31 de julio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8954, notificado por fijación en lista el 29 de julio de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-136181-00003-00000 del 21 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1, no cumple(n) con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición de jabón líquido, estructurado que tenga una estructura cremosa que pueda ser atractiva para los consumidores. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición según el radicado N° 13-136181-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:687
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-136181

00003-0000.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de diciembre de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud en fase internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO03097006	Multifunctional cosmetic cleansing preparation	Noviembre 27 de 2003
D2	US4800076	Skin care compositions	Enero 24 de 198
D3	EP0661047	Pharmaceutical formulation containing diphenhydramine, talc, calamine and oat extract in an emulsified base and uses thereof	Julio 5 de 1995

D1¹ enseña una composición de limpieza líquida, caracterizada porque comprende: a) Agua en una concentración que varía entre 10 y 90% en peso, b) Uno o más ácidos y/o sales de los mismos en una concentración que varía entre 5 y 50% en peso, c) Agente que aumente la viscosidad es un agente de estructuración (sales) y d) talco.

D2² enseña una composición de limpieza líquida para el cuidado de la piel, caracterizada porque comprende: a) Agua 80%, b) ácido esteárico 1.19, c) Carbomer 941 0.29% y/o sales de los mismos en una concentración que varía entre 5 y 50% en peso, y d) talco 5%.

D3³ enseña una composición de limpieza caracterizada porque comprende: a) Agua 61.7%, b) ácido esteárico 1 %, c) Carbomer 941 0.1%, y d) talco 10%.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en

1 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO03097006&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC
2 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US4800076&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC
3 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=EP0661047&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:687
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-136181

la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Una composición de limpieza líquida formada por la combinación de agua, trietanolamina, hidróxido de sodio, ácido esteárico, ácido láurico, arcilla, un polímero cruzado de acrilatos/metacrilato de stearet-20, y talco, caracterizada porque: ...” (Ver radicado N° 13-136181-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1, D2 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2	D3
Una composición de limpieza líquida formada por la combinación de agua, trietanolamina, hidróxido de sodio, ácido esteárico, ácido láurico, arcilla, un polímero cruzado de acrilatos/metacrilato de stearet-20, y talco, caracterizada porque	Una composición de limpieza líquida, caracterizada porque comprende:	Una composición de limpieza líquida, caracterizada porque comprende:	Una composición de limpieza líquida, caracterizada porque comprende:
a) Agua entre 75 a 86%	Agua en una concentración que varía entre 10 y 90% en peso.	Agua 80%	a)agua 61.7%
a) Una cantidad de trietanolamina es 0.85 hasta 1.05% en peso;	Una cantidad de trietanolamina es 6 % en peso.	no incluye	Una cantidad de trietanolamina es 0.2 % en peso
b) una cantidad de hidróxido de sodio es 0.6 hasta 0.7% en peso;	una cantidad de hidróxido de potasio entre 6-7% en peso	una cantidad de hidróxido de sodio entre 0.12 % en peso	no incluye
c) una cantidad de ácido esteárico es 4 hasta 5% en peso;	Uno o más ácidos graos y/o sales de los mismos en una concentración que varía entre 5 y 50% en peso.	Ácido esteárico1.19%	Ácido esteárico 1%
d) una cantidad de ácido láurico es 2.5 hasta 3.5% en peso;	Uno o más ácidos graos y/o sales de los mismos en una concentración que varía entre 5 y 50% en peso.	Ácido esteárico1.19%	Ácido esteárico 1%
e)una cantidad de arcilla es 0.34 hasta 0.42% en peso,	no incluye	no incluye	no incluye
f) una cantidad de polímero cruzado de acrilatos/metacrilato de stearet-20 (peso activo) es 0.24 hasta 0.3% en peso;	Incluye otro agente de estructuración (polímero reticulado) PEG-12 dimeticon 0.2- 1.0, ej. 1-4), no menciona el stearet-20	Carbomer 941 0,29%	Carbomer 940 0.17% Carbomer 941 0.10%
g) una cantidad de talco es 4.2 hasta 5.2% en peso.	Talco en una cantidad desde 0.1 a 10%	Talco 5%	Talco 10%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:687

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-136181

Los documentos D1, D2 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque D1 divulga una composición de limpieza líquida, que comprende: a) Agua en una concentración que varía entre 10 y 90% en peso, b) Uno o más ácidos y/o sales de los mismos en una concentración que varía entre 5 y 50% en peso, c) Agente que aumente la viscosidad es un agente de estructuración (sales) y d) talco. Además, se menciona que pueden contener como base trietanolamina o hidróxido de potasio, en cantidades de 6% y entre 6 y 7 % respectivamente (ejemplos 4 y 1-3 y 5; respectivamente, pág 11) y carbopol (pág.8, párr. 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en que esta incluye adicionalmente arcilla y cantidades menores (% en peso) de neutralizantes como NaOH y trietanolamina.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D2 consiste en que esta incluye adicionalmente arcilla y trietanolamina y una cantidad mayor (% en peso) de neutralizante NaOH.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D3 consiste en que esta incluye adicionalmente arcilla y en una cantidad mayor de trietanolamina y menor de talco (% en peso).

El efecto que logra el incluir adicionalmente un agente estructurante como la arcilla y diferentes cantidades de neutralizantes es que la composición reivindicada proporciona una buena sensación en la piel y textura cremosa (pág 11, descripción).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar las composiciones conocidas en D1, D2 y D3 para proporcionar una composición de limpieza, con buena sensación en la piel y textura cremosa, alternativa a las conocidas".

Sin embargo, la utilización de otros agentes estructurante tal como polímeros PEG-12 dimeticon, en la misma proporción que la solicitud, y del Carbomer 941, como viscosantes en composiciones líquidas de limpieza ya se divulgaba en D1, D2 y D3. Adicionalmente, la arcilla⁴ (bentonita) es un excipiente comúnmente conocido y utilizado en la industria farmacéutica y cosmética, como adsorbente, agente estabilizante, agente de suspensión y para incrementar la viscosidad, considerado un material seguro no tóxico ni irritante. Es un silicato de aluminio hidratado de origen natural utilizado principalmente en la formulación de suspensiones, geles, para aplicaciones farmacéuticas tópicas. También se utiliza para suspender polvos en preparaciones acuosas y para preparar bases de crema que contienen agentes emulsionantes de aceite en agua.

Adicionalmente es importante, resaltar que en la descripción de la presente solicitud no

⁴ Handbook of pharmaceutical excipients, Raymond C Rowe, Paul J Sheskey, Marian E Quinn. Sixth edition pág.53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:687

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-136181

existe información que permita evidenciar un efecto sorprendente, al incluir otro agente estructurante adicional como la arcilla y las cantidades de neutralizantes distintas menores a las conocidas en las composiciones conocidas de D1, D2 y D3, porque las composiciones de la invención presentan una buena sensación en la piel y una textura cremosa al igual que las conocidas en el arte previo, y por otro lado es importante anotar que en la descripción también se divulgaba que se puede utilizar, como estructurantes, entre otros, el Carbomer o Carbopol.

Respecto de los argumentos del solicitante, es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por él, no se utilizaron tres documentos sino que lo mostrado en la tabla es la combinación de D1 y D2 o de D1 y D3, por lo tanto no hubo error en la realización del examen de nivel inventivo, ni tampoco que la evaluación se halla hecho en retrospectiva ni que se enfocara su estudio en el momento en que el problema ya se había resuelto, ya que los documentos utilizados tienen fecha de publicación anterior a la prioridad de la presente solicitud, . De otro lado, se observa que a pesar de que las anterioridades no incluyen la arcilla como agente estructurante adicional, y que en D2 no se utilice trietanolamina (pero sí un neutralizante como NaOH) y en D3 no se use hidróxido de sodio (pero sí un neutralizante como trietanolamina), no se observa un efecto técnico sorprendente y por el contrario las composiciones de la invención presentan una buena sensación en la piel y una textura cremosa al igual que las conocidas en el arte previo.

Asimismo, es importante anotar que los ejemplos de A - H del capítulo descriptivo, presentan rangos superiores para trietanolamina, NaOH, ácidos esteárico y láurico y mayor, como el de steareth 20, comparados con el rango de estos componentes en la composición reivindicada.

Además, en cuanto al argumento según el cual el examinador cita un cuarto documento en el pie de página el cual es el que soluciona el problema técnico planteado en la presente invención, lo cual no es permitido, esta Oficina aclarara que un pie de página es un tema comúnmente conocido por la persona versada en la materia y por otro lado, este agente estructurante no parece solucionar el problema, dado que también se pueden utilizar otros agentes estructurantes como el carbopol, según lo mencionado en la descripción.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, conociendo las propiedades de la arcilla, tendría la sugerencia suficiente para incluirla en las composiciones divulgadas en los documentos D1 y D2 o D1 y D3 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:687

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-136181

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN DE LIMPIEZA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández